

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:42/2017****CALIFICA DE EMERGENCIA SITUACIÓN QUE SE INDICA, PARA LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 LETRA C) DE LA LEY N° 19.886 Y EL ARTÍCULO 10 N° 3 DE SU REGLAMENTO.**

Santiago, 24/ 01/ 2017

**VISTOS:**

El Decreto Ley N° 3557 de 1980, sobre Protección Agrícola; la Ley N° 18.755, que establece normas sobre el Servicio Agrícola y Ganadero; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886; el Decreto Supremo N° 117, de 15 de octubre de 2014, del Ministerio de Agricultura, que nombra al Director Nacional del SAG; la Resolución Exenta N° 3513, del SAG, de fecha 07 de diciembre de 1995, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis Capitata* (Wied); la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención al trámite de toma de razón; las Resoluciones Exentas N° 1524, 1527 de 2016, 35 y 36 de 2017, todas de la Dirección Regional del SAG, Región de Tarapacá; y las facultades que invisto como Director Nacional de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y lo señalado en el artículo 10 N° 3, del Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones posteriores, que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, se podrá contratar directamente: *“En casos de emergencia, urgencia o imprevisto, calificados mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad contratante, sin perjuicio de las disposiciones especiales para los casos de sismo y catástrofe contenida en la legislación pertinente”*.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 3513, de 07 de diciembre de 1995, del Servicio Agrícola y Ganadero, se declaró a Chile como país libre de *Ceratitis Capitata* (Wied), conocida como “Mosca del Mediterráneo”.
3. Que, entre los días 3 y 20 de enero de 2017, se ha detectado la presencia de doce ejemplares silvestres de *Ceratitis Capitata* (Wied) y un ejemplar de *Anastrepha fraterculus* en las comunas de Iquique y Alto Hospicio.
4. Que, entre los días 9 y 20 de enero de 2017, se han realizado cuatro capturas las que corresponden a tres ejemplares silvestres de *Ceratitis Capitata* (Wied) y un ejemplar de *Anastrepha fraterculus* en la comuna de Pica.
5. Que, los ejemplares aludidos en los considerandos 3 y 4 del presente acto administrativo, fueron confirmados por el Laboratorio de moscas de la fruta.
6. Que, en virtud de lo dispuesto en el N° 3 de la Resolución N° 3513 de 1995, que declara a Chile como país libre de *Ceratitis Capitata* (Wied), el SAG está facultado para adoptar las medidas fitosanitarias que sean necesarias para el control y erradicación de esta plaga.
7. Que, en razón de haberse realizado el hallazgo de más de un ejemplar de la “Mosca del Mediterráneo”, *Ceratitis Capitata* (Wied), es necesario que éste Jefe de Servicio califique la situación descrita como emergencia, urgencia o imprevisto, en conformidad con lo señalado en las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886 y en su Reglamento, por el peligro de dispersión de la plaga hacia el resto del territorio nacional, lo que podría originar graves consecuencias para la producción y comercio de productos hortofrutícolas, implicando que sea urgente proveer a éste Servicio de los bienes y servicios necesarios para erradicar la plaga en el área afectada, a la mayor brevedad posible. Lo anterior, de acuerdo a las medidas contempladas en las Resoluciones Exentas N° 1524, 1527 de 2016, 35 y 36 de 2017, todas de la Dirección Regional de Tarapacá.

**RESUELVO:**

1. **CALIFÍCASE** como situación de emergencia, urgencia o imprevisto, la aparición de "**Mosca del Mediterraneo o *Ceratitis Capitata (Wied)***", según lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO** que la presente calificación se encuentra restringida a las adquisiciones y/o contrataciones que puedan efectuarse en conformidad a lo indicado en el artículo 8 letra c) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N° 3 de su Reglamento.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

**ANGEL SARTORI ARELLANO**  
DIRECTOR NACIONAL SERVICIO AGRÍCOLA Y  
GANADERO

#### Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
<a href="#">1524/2016 Resolución Exenta</a>	10/11/2016
<a href="#">1527/2016 Resolución Exenta</a>	15/11/2016
<a href="#">35/2017 Resolución Exenta</a>	18/01/2017
<a href="#">36/2017 Resolución Exenta</a>	18/01/2017

MPF/FSR/CCR/JMS/CCR/MIG

Distribución:

- Angel Sartori Arellano - Director Nacional Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Nicolás Alejandro Guerra Rojas - Jefe (S) Departamento Administración y Finanzas - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.OC
- Marisol Raquel Paez Flores - Jefa División Jurídica - Or.OC
- Humberto Olmos Hinojosa - Jefe (S) Subdepto. Compras y Contrataciones - Or.OC
- Andrés Simon Cerda - Jefe Oficina Sectorial Tamarugal - Or. Tarapacá
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Jeanette Denisse Martinez Salles - Encargada Regional Jurídica Unidad Jurídica - Or. Tarapacá
- Luis Díaz Bernal - Encargado/a Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or. Tarapacá
- Manuel Torres Gómez - Encargado Sectorial Protección Agrícola y Forestal Oficina Sectorial Iquique - Or. Tarapacá
- Sue Vera Cortez - Jefe (S) Oficina Sectorial Iquique - Or. Tarapacá
- Marcela Ibáñez Gajardo - Encargada Unidad de Gestión y Finanzas Región de Tarapacá - Or. Tarapacá
- Katherine Godoy Rojas - Asistente Unidad Jurídica - Or. Tarapacá
- Scarlette Carreño Aros - Asistente Unidad Jurídica - Or. Tarapacá
- María Elena De La Cuadra Nuñez - Secretaria Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá
- Alicia Gina Keith Gomez - Oficina de Partes Unidad de Gestión y Finanzas Región de Tarapacá - Or. Tarapacá

Servicio Agrícola y Ganadero - Av. Presidente Bulnes N° 140 - Teléfono: 23451101



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5F0D19E2BCCD15B6022FEA53988D25214DB1BA43>